



mx

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL – VERBAL
DEMANDANTE: GUILLERMO AUGUSTO VESGA ACEVEDO
DEMANDADO: LUZ HELENA GONZALEZ GUALDRON Y EDF. FERRAMONTI
RADICADO: 2017-00337

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso acceder a lo solicitado por los apoderados de las partes, sino fuera porque en el presente proceso ya existe acuerdo conciliatorio aprobado en el cual se dispuso entre otras:

*“**QUINTO:** Así mismo las partes desde ya renuncian a las pretensiones y excepciones propuestas y se acogen a lo que resuelva el dictamen pericial, quedando con este dictamen incluidas todas sus pretensiones, agencias en derecho y costas.*

***SEXTO:** Para dar cumplimiento al presente acuerdo, las partes solicitan de manera mancomunada la suspensión de las presentes diligencias por dos (2) meses los cuales estarán destinados a verificar el cumplimiento del acuerdo, luego de lo cual este acuerdo prestará mérito ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada.”*

De este modo habiéndose presentado dictamen pericial, las partes deben estarse a lo dictaminado por el perito, por tal motivo deberá negarse la solicitud de fijar fecha de audiencia para contradicción del dictamen pericial.

Finalmente, una vez revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que no existen actuaciones pendientes, en consecuencia se dispone la terminación del proceso y archivo de las diligencias por cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

Por lo anterior, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de fijar fecha de audiencia para contradicción del dictamen pericial. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso por cumplimiento de las disposiciones del acuerdo conciliatorio de fecha 09/07/2019, (archivo virtual 23 - folio 126).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previas las constancias de rigor, de conformidad con el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO